

CONSTANCIA SECRETARIAL. Noviembre 10 del 2022 A despacho de la señora Juez haciéndole saber que la apoderada de los señores RAMON EMILIO y MARIA BETSABE en coadyuvancia con el apoderado de los señores ANTONIO MARIA CARLOS ANDRES, SANDRA PATRICIA Y ANA MARIA solicitan la suspensión del proceso hasta el 9 de febrero del 2023. Sírvase Proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Diez (10) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2022-005
AUTO: 1817

Solicita la apoderada de la parte solicitante, con coadyuvancia de los demás interesados dentro del presente proceso **SUCESIÓN INTESTADA**, promovido por la doctora MARIA OLGA VALLEJO MURILLO, apoderada judicial de los señores **RAMÓN EMILIO QUINTERO HERNÁNDEZ** y **MARÍA BETSABE QUINTERO GRISALES**, en su condición de conyugue supérstite e hija legítima, respectivamente, de la causante **MARÍA GRISALES DE QUINTERO** la suspensión del proceso hasta el 9 de febrero de 2023.

El artículo 161 del CGP Suspensión del proceso establece: "*El juez a solicitud de parte, **formulada antes de la sentencia**, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos..." 2: **Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado**. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa. (resaltado propio).*

En el caso a estudio se tiene que, no se ha proferido sentencia y la solicitud de suspensión viene suscrita por los apoderados de todos los interesados, en consecuencia se accede a lo solicitado y se SUSPENDE el presente proceso hasta el 9 de febrero de 2023.

De otro lado y como quiera que los interesados, señores ANA ISABEL QUINTERO GRISALES, ANTONIO MARIA QUINTERO GRISALES, ANA MARIA QUINTERO CARDONA, CARLOS ANDRES QUINTERO CARDONA Y SANDRA PATRICIA QUINTERO CARDONA, confirieron poder al abogado DIEGO ANDRES GUERRA GALLEGO, se le reconoce personería amplia y suficiente para que represente a los citados señores en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

Por lo anterior no se llevará a cabo la audiencia programada para el día 11 de noviembre del 2022.

Se requiere a las partes para que informen al juzgado los resultados de la negociación que se está llevando a cabo, a más tardar el día 9 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaría - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36706d10a99c524cfc1ddea1a996834e05ecfc0276004566f09f517172c3d61e**

Documento generado en 10/11/2022 02:56:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>